



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2965/19

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a la Obras de Viviendas correspondientes a la localidad de Carmen de Areco, y financiadas a través del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que es necesario y primordial dar continuidad a dichas Obras, conforme los avances de Obras determinados y certificados por las autoridades del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que la adhesión a los convenios pertinentes persigue como fin inmediato avanzar en lograr dar solución habitacional a los vecinos de nuestra localidad, que oportunamente han salido beneficiados y adjudicatarios.

Que es atribución de este Honorable Cuerpo el tratamiento de estos temas, por lo que corresponde emitir la norma que defina tales situaciones, a fin de que el Ejecutivo Comunal cuente con las herramientas necesarias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1° Autorizar al señor Intendente Municipal Dr. Marcelo Alejandro Skansi, DNI N° 18.068.452, a suscribir a la ADDENDA AL CONVENIO N° 034-09, que determine la autoridad de aplicación encaminados a obtener el financiamiento para la continuidad y finalización de la obra TERMINACION DE 3 (TRES) VIVIENDAS. Se anexa una copia del convenio a firmar.-

ARTICULO 2° Autorizar al Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires a disponer la afectación de los recursos que le corresponden a este partido sobre la coparticipación Municipal, a fin de cancelar los aportes financieros otorgados por el I.V.B.A, en referencia a los Planes de Financiamiento de Construcción de Viviendas en Ámbitos Municipales citados.-

Gini, Marcela
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO
Honorable Concejo Deliberante

...///(2)

ORDENANZA N° 2965/19(Cont.).

ARTÍCULO 3°. En el marco de convenio de viviendas antes aprobado, se autoriza al Sr. Intendente Municipal Dr. Marcelo Alejandro Skansi, DNI N° 18.068.452, a suscribir toda documentación complementaria al mismo a fin de concretar el objeto de dicho acuerdo, tanto sea la suscripción de addendas, convenios de obras de infraestructura para dicho barrio, solicitar y autorizar el cambio de financiamiento y cuanto fuere necesario para el cumplimiento del convenio y concreción en la ejecución de las viviendas.

ARTÍCULO 4°. Elévese al Departamento Ejecutivo para los fines que corresponda, comuníquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARMEN DE ARECO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-


Gini, Marcela
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante


Mc Dermott, Santiago N.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

ADDENDA AL CONVENIO N°034-09

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado por el Sr. **ADMINISTRADOR GENERAL DR. ISMAEL JOSE PASSAGLIA**, con domicilio en calle 7 N° 1267, 4° piso de la Ciudad de La Plata, en adelante "**EL INSTITUTO**", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO** en adelante "**EL MUNICIPIO**", con domicilio en la calle Moreno N°541 de la localidad de Cramen de Areco, representado por el **SR. MARCELO SKANSI** en su carácter de **INTENDENTE** por la otra, acuerdan celebrar la presente Addenda:

ARTICULO 1°: OBJETO. La presente Addenda se suscribe con el objeto de brindar asistencia financiera para la **TERMINACIÓN DE 3 (TRES) VIVIENDAS** en la Localidad y Partido de Carmen de Areco, correspondientes a un proyecto total de 19 viviendas, objeto del Convenio N°034/09; conforme al cómputo y presupuesto de fs.602 del expediente N° 2416-5569/96-cuerpo II (agregado sin acumular al expediente 2416-5569/96 alcance 5); y por un volumen de obra equivalente al 88.93 % de tres viviendas completas.

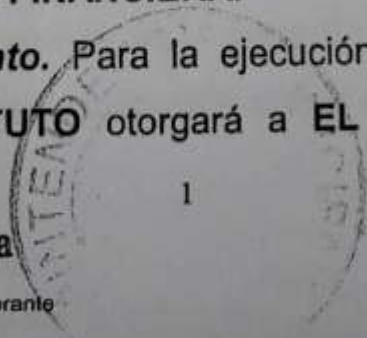
La presente se regirá por lo previsto en el marco del Decreto Ley Provincial N° 9104/78 y sujeto a Res. N° 919/92 y Res.4522/00, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias que el **MUNICIPIO** declara conocer y aceptar

ARTÍCULO 2°: LAS PARTES acuerdan que la presente asistencia resuelve el saldo financiero necesario para la terminación de la obra objeto del Convenio N°034/09.

ARTICULO 3°: ASISTENCIA FINANCIERA:

1) **Monto del financiamiento.** Para la ejecución de la obra indicada en el artículo anterior **EL INSTITUTO** otorgará a **EL MUNICIPIO** una asistencia


Gini, Marcela
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



financiera de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 64/100 (\$3.455.844,64)**, valores referidos al mes de Enero de 2019. Este monto surge de considerar los \$3.498.383,56 establecidos para la terminación de las tres viviendas, con la deducción de \$42.538,92 de anticipo financiero no descontado.

2) **Adecuación del monto de financiamiento.** A los efectos de la adecuación del monto de financiamiento se aplicará el procedimiento dispuesto por Resolución N° 1810/13 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: EL INSTITUTO transferirá al **MUNICIPIO** el monto asignado por el artículo 3º, una vez decidida la aprobación de la documentación técnica-social requerida y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne **EL INSTITUTO**, de la siguiente forma:

- a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) en concepto de anticipo financiero.
- b) El resto conforme con las mediciones de avance de obra que en forma mensual realice **EL INSTITUTO**.

ARTICULO 5º: El aporte financiero otorgado será reintegrado por **EL MUNICIPIO** en treinta (30) años, equivalente a ciento veinte (120) cuotas trimestrales y consecutivas. Sobre dicho monto se aplicará para su actualización y la determinación de las respectivas cuotas, el uso del Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S) según las previsiones establecidas en la Resolución RESOL-2019-501-GDEBA-IVMIYSPGP. **EL INSTITUTO** podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la ocupación efectiva de la unidad de vivienda.

ARTÍCULO 6º: GARANTIA. En garantía de la presente Addenda **EL MUNICIPIO** acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte


Olari, Marcela
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

el importe necesario para la cancelación del aporte financiero consignado en el artículo 3°.

ARTICULO 7°: Con el monto asignado, **EL MUNICIPIO** deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra del emprendimiento citado en el Artículo 1°.

ARTICULO 8°: Será responsabilidad del **MUNICIPIO**, la designación del personal técnico-profesional necesario para la conducción de las obras.

ARTICULO 9°: ASESORAMIENTO. EL INSTITUTO brindará a requerimiento del **MUNICIPIO** el asesoramiento técnico en las áreas de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el artículo 8° de la presente. **EL INSTITUTO** se reserva la facultad de auditar todos los actos del **MUNICIPIO**.

ARTICULO 10°: CLAUSULA ADICIONAL. Desde la firma de la presente Addenda, **EL MUNICIPIO**, deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario **EL INSTITUTO** se reserva el derecho de dar por desistido el pedido y rescindida de pleno derecho la presente Addenda, sin facultad de efectuar reclamo alguno. Efectivizada la transferencia del primer monto, **EL MUNICIPIO** realizará dentro de los treinta (30) días, 1° Acopio de Materiales; 2° Inicio de las obras de Arquitectura con la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA correspondiente refrendada por **EL INSTITUTO y EL MUNICIPIO**; el no-cumplimiento dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 16° inciso c) de la Resolución 919/92 3°: Instalación del cartel de obra, de acuerdo al modelo a proveer


Gini, Marcela
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 11º: DOMICILIO: A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata haciendo expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, leída y ratificada que fuera la presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los(.....) días del mes de del año dos mil diecinueve (2019).

ADDENDA N°


Gini, Marcela
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



CARMEN DE ARECO, 26 DE MARZO DE 2019.-


EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES:


DECRETA:

ARTICULO 1º) Promulgase la Ordenanza N° 2965/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco con fecha 22/03 /2019

ARTICULO 2º) Comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas respectiva, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 428/2019


Prof. Ivan Turri
Sec. Jefe de Gabinete
Municipalidad de Areco


Dr. Marcelo A. Skansi
INTENDENTE MUNICIPAL